



## RESOLUCIÓN N° 0047

SANTA FE, “*Cuna de la Constitución Nacional*”, 17/05/2017

### VISTO:

El Expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N° 08030-0001369-6 mediante el cual se gestiona la prórroga de un (01) contrato de servicios con la Lic. en Psicología María Eugenia COVACICH;

### CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 13.014 de fecha 24 de Septiembre de 2009 se crea el Ministerio Público de Defensa Pública (Servicio Público Provincial de Defensa Penal) donde en su ARTÍCULO 9 se establece que “*el Servicio Público Provincial de Defensa Penal es un órgano con autonomía funcional y administrativa y con autarquía financiera, dentro del Poder Judicial. El Servicio Público Provincial de Defensa Penal ejercerá sus funciones sin sujeción a directivas que emanen de órganos ajenos a su estructura y actuará en coordinación con otros organismos gubernamentales y no gubernamentales involucrados en la defensa de los derechos individuales de las personas*”.

Que por Artículo 21 - Incisos 5, 6 y 10, se establece. “*Funciones y atribuciones. Son funciones y atribuciones del Defensor Provincial las siguientes: 5. Ejercer la superintendencia del Servicio Público Provincial de Defensa Penal con todas las potestades administrativas, reglamentarias, disciplinarias y de contralor que le son atribuidas por esta ley, las cuales puede delegar en los defensores regionales o en el administrador general; 6. Dictar y poner en ejecución los reglamentos necesarios para la organización de las diversas dependencias del Servicio, las condiciones para acceder a formar parte del mismo y en general cuanto sea menester para hacer operativo el servicio; 10. Celebrar convenios de cooperación, contratos u otros instrumentos similares destinados a ejecutar los fines institucionales del Servicio Público Provincial de Defensa Penal*”.

Que por Resolución Nro. 0042/2016 se aprobó la contratación de servicios de la Dra. Sofía Ramacciotti para desempeñar tareas relacionadas al área jurídica en la sede de la Defensoría Provincial sita en la localidad de San Lorenzo, cuyo vencimiento operó el día 02/05/2017.

Que a fs 26/36 se adjunta copia de la nota presentada por el Defensor Regional, Jefa General de Región, los Defensores Públicos y Defensores Públicos Adjuntos de la Segunda Circunscripción Judicial del Servicio Público Provincial de Defensa Penal en la que solicitan a la Defensora Provincial el mantenimiento del presente contrato atento a la falta de recursos humanos especializados en psicología con la que se cuenta en la sede de la Defensoría Regional de Rosario, oportunidad en la que destacan la necesidad de contar con personas que desplieguen las tareas que le han sido asignadas, las cuales no sólo se mantienen sino que han aumentado debido al incremento de personas privadas de su libertad, siendo fundamental el apoyo de profesionales capacitados y comprometidos con la misión de este Servicio.



Que este organismo tiene presente y toma en consideración las Observaciones Legales y Recomendaciones del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, pero entiende importante aclarar que el Servicio Público Provincial de Defensa Penal requiere contar con profesionales especializados para poder llevar adelante el desarrollo de sus tareas conforme lo dispone la ley.

Que en el caso de marras y atendiendo a lo solicitado por los Defensores en la nota que se adjunta a fs. 26/36, la Defensoría Regional de Rosario posee un gran aumento de la carga de trabajo y sin la colaboración de profesionales especializados se torna dificultoso el cumplimiento acabado de lo que dispone la misión institucional en cuanto la prestación de un adecuado servicio de defensa a toda la comunidad.

Que la jurisdicción cuenta con crédito suficiente en la partida específica para atender la erogación, lo que se ha comprometido preventivamente por el monto a devengarse en el año en curso.

Que se ha confeccionado el pedido de contabilidad Preventivo N° 441/17.

Que la presente gestión se encuadra en lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley 12.510 y su Decreto Reglamentario N° 2038/13.

**POR ELLO,**

### **LA DEFENSORA PROVINCIAL**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°** - Aprobar la prórroga del contrato de servicios dispuesto por Resolución N° 0042/2016 del Ministerio Público de la Defensa con la Lic. MARÍA EUGENIA COVACICH, DNI N° 23.760.352, CUT N° 23-23760352-4, por el término de doce (12) meses a partir del 15/12/2016, por un monto total de PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MIL (\$168.000,00.-), pagaderos de conformidad a las cláusulas del contrato de prórroga cuyo modelo, como ANEXO "A", forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°** - Autorizar a la Administradora General del Servicio Público Provincial de Defensa Penal a suscribir la prórroga contractual mencionada en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 3°** - Autorícese a la Administradora General para que por medio de la Dirección de Administración liquide y pague los montos pertinentes, en las cuotas mensuales que correspondan, de acuerdo a los términos contractuales especificados en el artículo 1° de la presente Resolución, todo ello previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo segundo de la presente.

**ARTÍCULO 4°** - Autorizar a la Administradora General a que, a través de la Dirección de Administración, liquide y pague hasta el valor de tres (03) Unidades Jus el reembolso de los gastos en concepto de transporte, comida, alojamiento en destino cuando por motivo de los servicios prestados de acuerdo al contrato se debiera trasladar dentro de la Provincia de Santa



# • Servicio Público Provincial de **defensa penal** •

En defensa de la libertad, la igualdad y la vigencia de los derechos humanos



Poder Judicial  
Provincia de Santa Fe

Fe o a otra Provincia del país de acuerdo a los términos contractuales especificados en el artículo 1° de la resolución aquí analizada y previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo segundo de la presente.

**ARTÍCULO 5°** - Imputar erogación de gasto al Presupuesto año 2017 Jurisdicción 7 - Subjurisdicción 8 – SAF 1 – Programa 20-01 – Fuente de Financiamiento 111 – Inciso 3 – Partida Principal 4 – Partida parcial 9 – Subparcial 99 – Finalidad 1 – Función 2 – Ubicación Geográfica 82-84-264.

**ARTÍCULO 6°** - Regístrese, comuníquese y archívese.-



**ANEXO “A”**

Entre el Ministerio Público de la Defensa (SPPDP), CUIT Nro. 30-71233877-2, representado en este acto por la Señora Administradora General CPN María Alejandra Benavidez DNI Nro. 12.996.134, CUIT Nro. 27-12996134-7 en adelante “**EL SERVICIO**” por una parte, quien constituye domicilio en calle La Rioja 2633 de la ciudad de Santa Fe, y la Señora **MARÍA EUGENIA COVACICH**, DNI N° 23.760.352, CUIT N° 23-23760352-4, en adelante “**LA LOCADORA**” por la otra parte, quien constituye domicilio en calle Rondeau 1865 Piso 1ro Dpto “B” de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y convienen lo siguiente:-----

**PRIMERA:** **Prorrogar** en todos sus términos la vigencia de las pautas convencionales estipuladas en el contrato de servicios aprobado por el artículo tercero de la Resolución N° 0160/2015.-----

**SEGUNDA:** **Ratificar** en todos sus términos la vigencia de las demás pautas convencionales estipuladas en el contrato de servicios que se prorroga, teniendo en cuenta la adenda contractual realizada por Resolución N° 0056/2016 respecto al valor de la retribución mensual por un monto de pesos catorce mil (\$ 14.000,00.-), lo que da un monto total anual de pesos ciento sesenta y ocho mil (\$ 168.000,00.-).

**TERCERA:** La locadora tiene el derecho a que se le reembolsen los gastos efectuados en concepto de traslados (transporte interurbano y/o remises), comidas en destino (desayuno, almuerzo, refrigerio y/o cena) y por alojamiento cuando con motivo de las comisiones de servicios se trate de viajes o comisiones efectuadas con arreglo a las funciones del contrato dentro de la Provincia de Santa Fe o a otra Provincia del país, previa autorización del Defensor Regional, la Defensora Provincial o la Administradora General. Cuyo monto no podrá superar el valor de tres (03) Unidades Jus.-----

**--En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de \_\_\_\_\_ a los días del mes de \_\_\_\_\_ del año 2017.-----**